



BOLOANOS, VEINTI  
TRES DE ABRIL DE MIL  
SEISCIENTOS Y OCHENTA  
Y SEIS.

718

Yo Diego Joseph de Aguilera, y Venabiles  
Cavalleros, del Honrr. ayuntamiento, Joven, Justicia mayor  
y Capitan, a guerra de esta, de Almagro, y los de mas de esta  
parroquia, por su Mag<sup>ty</sup> y Juez mayor Executor, de todos los negocios  
y causas que tocan; y previenen, a las encomiendas, Prioratos, y Dig  
nidades, de Sta Chama, y Parroquia, Embixtas, de difexiones, y  
Provisiones, que son notorias, de que el, ynfias cupo, es, de comisio  
nes, de fca. <sup>gr</sup> Hugo sausa, Alor, <sup>as</sup> Alzaldes ordinarios de la  
Villa de Bolanos, y a cada uno, del mis, ynsolidum, que por  
<sup>gr</sup> Anonio, Parcellano, Vez, de Chama, de Bolanos, y Admora  
de su encomienda, ay dia de la fca. se presento, Zicarra, Petiz,  
que sut heros, Conel de el auto, que a ella Provey, sacado, a la  
Letra, de asi.

Petiz, <sup>gr</sup> Anonio, Parcellano, ay m<sup>gr</sup> de la encomienda, de Bo  
lanos, de la que es comendador, el co, <sup>as</sup> Marques de Solera  
en la forma que haia mesor Lugar, Anue <sup>as</sup> parerca, y digo,  
que por esta, encomienda mi parca, se ha llamado Posen, y  
Nampago, de la Dehesa, de la Atchoda, propia, del Conre se,  
y de Chama, para hacerse, pago, de los crecidos, y editos, que  
le estan deviendo, del principal, de renta, de quaxenta mill, m<sup>d</sup>  
engada un año, y por mas las cosas, y Salarios, que se  
han oxipnado: y aun que, se libro, Despacho, por <sup>as</sup> haci  
Endo selo suex, a D<sup>a</sup> Maria Cathalina de Torres, y muior  
Vez, de la Ciudad, de <sup>gr</sup> y <sup>gr</sup> de Leon, su <sup>gr</sup>  
de, que para, la dicha, Conus Ganados, se xespondio  
por ste, tener satis fho; el ymporro, de sus Texuas, asta el  
ano, de quaxenta y nueve, y simple suyo de el <sup>gr</sup>

Y sobre ello, queda por venir real, a dha, En Comiendas  
de que pasaron, su No- de llegado a sauez, que por la Jus-  
ticia actual, de dha Villa, de Botanos, se le nombrado quon-  
tas, a los que fue, En el año pasado, de mill seves, y qua-  
renta y cinco; que lo fueron Leon de Arriaza, Villalon  
y Adifunco, y Damian Cabrado, y los Caudales, que per-  
tencieron, de dho Convento; han salido; Alzanzados, y al-  
fauor de dho. En mas de Dos mill; y seis uienas de  
stando como ha obligado a el pago, de dho Tenso, todas  
las uenas, de dho Convento, y dho Alzanzado, esp. de ellas co-  
mo Produzido; de lo que uenian; dha de herencia y otras Propias  
y desaxon de pagar, los referidos Reptos; y por quan-  
to, la dha d. actual; Intenta, Cobrar dho Alzanzado  
y dha d. En sus Propias, Nos, y que no lleue el caso  
de quemar; Se sobre de dhos uenos, En quia auen-  
zion; y para su remedio; = a lo. Suplico, se re-  
ta mandax; librar su Despacho, En la forma her-  
dinaria; para que dho, Damian Cabrado, y los hered, de  
dho Leon de Arriaza; paguen a dha Encom; m. y  
las cantidades, que le sitiman; se atendiendo,  
a dho Convento; y salieron Alzanzados, En sus quantas  
y no las entreguen; a otra, Peas; Alguna; ni la dha  
Justicia; las perzua; y sobre Vase a Enos, y a otras;  
de una buena multa; y que la Valberan, apagar, de  
sus Propias uenas; por ser de Justicia; la que pide  
Costas Justo y parallo R. En Antonio Padellano.  
R. de En Pedro Bireme Romero, =

Por presentada, Teniendola En forma tinos, que por  
sta Parue; se exponen libere, el Despacho, que  
pide; con ynsert; del Pedimento; anuere dente

... de maracaibo.



QUARTO, VEINTE  
... DE MARZO  
... DE ...

Y ste auto, para que senotifiquie a Damián  
 Calzado, y Blas, Herederos, de Leon de Arizaca,  
 Villalon, y Ladifunus, Pagueu, ala parte de la  
 Encomienda de Boluños, las cantidades de m<sup>d</sup>  
 Enque ansalido, alcanzados en las Cuentas y  
 de sus Alcaldes, los dhos Damián y Leon de  
 Arizaca, no entregan de las, a otra ninguna per  
 sona, ni Ala justicia, de ha, y si sta tubiere alguna  
 causa, o xacion, para su pezepr, a cada, ante todas cosas  
 acudirala, en ste Juzgado, con Apresion, el  
 Gouern, y d<sup>o</sup> Mayor, de ste, y Almagro, y las de  
 su partido, por su mag<sup>d</sup> tomados en ella a seis de febre  
 ro, de mill seiscientos quarenta y siete a = N<sup>o</sup> una =  
 Anuente = ste, Ramon de castilla, = por queda el  
 Pedim<sup>to</sup> y auto, Insexuor, con sus originales, de que el  
 Presente es. Dafe = y para que venga Cumplido  
 el auto, lo por mi mandado, de parte de su mag<sup>d</sup> y en su  
 nombre, exorio y Requero, a v<sup>os</sup>, y a cada uno  
 ynsolidum, que siendo, presentado, ste Despacho, por  
 parte, de la Encomienda, de esau, le manden Cumplir,  
 y en su consecuencia, senotifiquie. A los dhos, Dal  
 mian Calzado, y Blas, hered<sup>os</sup>, de Leon de Arizaca,  
 Pagueu, Alaparte, de sta Encom<sup>da</sup> las cantidades de m<sup>d</sup>  
 que le dixima meate ste, debiendo, ael Consejo, de sta

Villa, y no las entreguen, sotto ninguna pena, apear  
bidos, de que volbexan, a pagarlas, ni non las pcaruan  
ni cobren, y si causa, o viron tubieren, para duxer  
repi, a quixan, a de duxida. En ste mi Juggado, y ofi  
no, del Infra crupio es. <sup>no</sup> practicadas, quesean, las  
dhas Dili x encias, Con ste Despacho original, seen  
Exegara Audo, Alapaxue para que lo trayga, y pres  
sente, En ste Juggado, y en su Vista, sepuedan  
dar, las prohibencias, combenientes, que en lo as y  
Doms, mandax hacia Zumplix, e reputaxan,  
el d. servicio, En buena ad m. de Justicia, fho en  
la Villa de Almagar, a seis de febrero, de mill seue  
cientos, quaxenta y siete an = D. Diego Joseph  
de Alpuña = Por mandado de su señoria = Anto  
nio Ramon de parilla

En la Villa de Bolanos En siete dias del mes de fe  
brero, de mill seue<sup>so</sup> quaxenta y siete an = D. Joaquin  
de Quexi, e hure, saux, el Despacho, pre redende, se  
gun se contiene. Plos s. de Antonio Calrado, y Bea  
luis Zaticquero, Alzaldes ordinarios, de Adhau,  
por su mag. y visto por sus mads. mandaron  
que se Probea, lo que sea de Justicia, Sexxenta,  
de la d. de D. Joseph Sanz de Torres, Alogado, de los  
d. consejos. Ves, de la ciudad, de Ju, R, y Sta  
paua. Entreguelo necesario, para la averosia y  
Propio, y pagarele saux, para que le conse, y  
le firmaron = Antonio Calrado = Bernardo Luis  
Zaticquero = Antemi = Joseph de res pedes Palóca  
En la d. de Adhau, En ocho dias mes y año, de los, no

SCILLO QVARTO. VESTRE  
 MARAVEDIS. AÑO DE MIL  
 SETECIENTOS Y QUARENTA  
 Y SESTE. e

Se dieron por la Respuesta con acuerdo  
 del Hueso, Infraescrito y mandaron, se  
 quede copia. Huuorizada de el Despacho, y  
 la Respuesta para los efectos que ayalugan  
 y lo firmaron = Antonio Calzado = Ben  
 nardo Nuñez Zarriguera = H. S. = Liz. = Joseph  
 Sanchez de uxas = Anuemi = Joseph de ces  
 pedes Valbeade

En la villa de Endhadia mes y año, y lo  
 lleu. noifique. Clauto anteredenne  
 segun secont. a Dn. Antonio Pandellano,  
 administrador de la Encomienda de  
 Sta. V. de ella. En sup. = Doz. = ces  
 pedes = Con acuerdo el Despacho de  
 querim. notificaciones y Respueta. Suso y n  
 Sexos Conmouisional que por aora queda en  
 mi poder y oficio a que me remito y para que  
 asi conste saque de traslado conbiamy de lo man  
 dado; y lo signe y firme en la villa de Ba

Esquive el auto ante veniente segun se contiene  
a don Juan Parediano, de J. de Sta. Cruz, de J. de  
Zepedes

En la Villa de Bolaños en nonada de los  
de febrero de mill seiscientos y noventa y siete años  
Los J. de Sta. Cruz, de J. de Sta. Cruz, de J. de Sta. Cruz  
de extraordinarios, de ella, por su mag. habiendo visto  
el Despacho de los dos señores antecedenentes, obra  
de por el Sr. Don Diego Joseph de Alpuena y de una  
vidas, Cau. del orden de Calatruaya, Govern. Justi-  
cia real, y Capitan a Guerra de Sta. Cruz de Almagro,  
y su yerno Sr. de los negocios y causas pexuere-  
rientes, a las Encomiendas Puxanas y Digni-  
dades de Sta. Cruz, y paraiso a Pedim. de Sta. Cruz,  
Parediano, adm. de la encomienda de Sta. Cruz, en el  
dia seis del corriente, y mandado de Antonio Pa-  
mon de Sta. Cruz, para el embargo de las cantidades  
que de las quentas de pro pio de conreso, que daron  
a de bex ante Sr. de Almagro, (ya difuntas) y  
Damian Calzado, Alcaldes Anteciores, inveni-  
riendo a sus mãs, la exa. y cobranca de las  
cantidades de que tanto, necesaria, Sta. Cruz, y su  
Vagenzias, y gastos pexisos, y que los deudores los  
paguen, a el Sr. de Sta. Cruz, de la Encom. En J. de  
lo que dice, y assele de viendo, dixeron que de  
Despacho, y de fechos de justifiar, del sub-  
tanzial que en el Pedim. En el y un auto de  
la rona y por ello, no ha lugar, a su cumplimiento.

Años en Días del mes de febrero de  
mil setecientos quarenta y siete años

Mt. St. M. Alcaldes

Joseph de Luperón;  
Balduino